27-07-2026

**Señores**
**EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA**
**Bello (Antioquia) - Colombia**

**Asunto**: Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales – PERSONA JURÍDICA-

**Referencia**: Proceso de Contratación No. 009340R

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el suscrito Representante Legal **ANDRES FELIPE GALAN PRIETO** y revisor fiscal **JULIAN ANDRES CASTIBLANCO** de la sociedad **ADVE INGENIERIA SAS**, identificada con NIT No. **900580913-1**, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos **seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.**

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades recaudadoras, se deberá adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

Dado en **BOGOTA** a los **27** días del mes de **JULIO** del año **2026**

Firma _____
**JULIAN ANDRES CASTIBLANCO**
**REVISOR FISCAL**
**CC. 219278-T**
**Tarjeta Profesional**

Firma _____
**ANDRES FELIPE GALAN PRIETO**
**Representante legal**
**ADVE INGENEIRIA SAS**


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

# DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores
**ADVE INGENIERIA SAS**
Atte: Sr. Andrés Felipe Galán Prieto - Representante Legal
Ciudad.

## Opinión

1. Hemos auditado los estados financieros comparativos de **ADVE INGENERIA S.A.S**., al 31de diciembre de 2025, los cuales comprenden el estado de situación financiera el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, además de un resumen de las políticas contables significativas y revelaciones explicativas.

   En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, auditados por nosotros, y que fueron fielmente tomados de los libros contables, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **ADVE INGENERIA S.A.S.**, por el periodo entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, así como el resultado de sus operaciones, los cambios en su patrimonio, y sus flujos de efectivo, por el año terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco técnico normativo compilado en el anexo 3 del DUR 2420 de 2015 y sus modificaciones.

   Los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 se incluyen para propósitos comparativos únicamente; dichos estados financieros fueron auditados por **OPC Riveros S.A.S**,

## Fundamento de la opinión

2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas de Aseguramiento de la Información adoptadas en Colombia - NAI. Nuestra responsabilidad bajo estas normas se describe con más detalle en la sección “Responsabilidad del Revisor fiscal en la auditoria de los estados financieros” de este informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y hemos cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del IESBA y de la Ley 43 de 1990. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos

obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

**Otros asuntos**

**Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo de la Entidad en relación con los estados financieros**

3. La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de estos estados financieros de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia aplicables a la Entidad; y del control interno que la administración considere necesario para la preparación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

   En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad de esta y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

   Los encargados del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Entidad.

   Al respecto manifestamos que la Entidad cumple con la hipótesis de negocio en marcha.

**Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros**

4. Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, tomados en su conjunto, están libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión.

   Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de que una auditoría efectuada de acuerdo con el artículo 7 de la ley 43 de 1990 siempre detectará un error material, cuando este exista. Los errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, se podría razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de estos

estados financieros.

Como parte de una auditoría efectuada de acuerdo con el artículo 7 de la ley 43 de 1990, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos escepticismo profesional durante la auditoría. También:

a) Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros, bien sea por fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría en respuesta a estos riesgos y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que aquel que surge de un error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del control interno.

b) Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.

c) Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.

d) Concluimos sobre lo adecuado del uso de la hipótesis de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la habilidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha. nuestras conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe.

e) Evaluamos la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.

f) Comunicamos a los encargados del gobierno de la Entidad, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad para la auditoría, así como los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

**Otra información distinta de los estados financieros y del correspondiente**

**informe de auditoría**

5. La administración de la Entidad es responsable de otra información que se presente, distinta de los estados financieros; esa otra información hace referencia al informe de gestión anual, el cual se presenta de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables a la Entidad y no forma parte integral de los estados financieros, además se deja constancia en dicho informe que los administradores no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por vendedores o proveedores y que, cumplieron con todas las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

**Informe sobre control interno y cumplimiento legal y normativo**

6. El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarnos sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

   Nuestro trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

   Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

   Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de los órganos de autoridad de la Entidad, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

   Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideramos necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por nosotros durante el transcurso de nuestra gestión como Revisores Fiscales y en desarrollo de nuestra estrategia para el periodo. Consideramos que los procedimientos seguidos en nuestra evaluación son una base suficiente para expresar nuestra conclusión.

**Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo**

7. En nuestra opinión, la Entidad ha dado razonable cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y a las decisiones de los órganos de dirección y administración, en todos los aspectos importantes. No obstante, como parte de nuestros procedimientos, no identificamos situaciones que indiquen incumplimientos materiales que pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros o sobre la continuidad de las operaciones de la Entidad.

**Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno**

8. En nuestra opinión, el sistema de control interno de la Entidad es razonablemente efectivo en todos los aspectos importantes, evidenciando un adecuado diseño e implementación de los controles necesarios para apoyar el cumplimiento de sus objetivos.

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

9. Basado en nuestra auditorias y en cumplimiento a las normas legales vigentes en Colombia sobre la función del Revisor Fiscal y su dictamen, informamos que durante el año 2025:

   a) La contabilidad ha sido llevada conforme a las normas legales, a la técnica contable y en su caso, con las normas especiales proferidas por la respectiva Entidad de supervisión.

   b) Las operaciones registradas en los libros de contabilidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.

   c) Los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.

   d) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de registro de accionistas y de actas de Asamblea General de Accionistas se llevaron y conservaron debidamente.

   e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistemade Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos basede cotización, ha sido tomada de los registros contables,

al 31 de diciembre de 2025. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

f) El software de la empresa cuenta con las debidas licencias de conformidad con las leyes sobre propiedad intelectual y derechos de autor (Ley 603/2009).

g) No tenemos evidencia de restricciones impuestas por la Administración a la libre circulación de las facturas emitidas por vendedores o proveedores.

De acuerdo con el alcance de nuestro trabajo, y la evidencia obtenida, conceptuamos que:

De acuerdo con el Artículo 1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y en cumplimiento de las responsabilidades como Revisor Fiscal, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, en nuestro concepto, durante el año 2025, los actos de los administradores de la Entidad se ajustan a los estatutos y órdenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas, y existen adecuadas medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que están en su poder.

Nuestro concepto se fundamenta de acuerdo con los procedimientos de auditoria realizados, que fueron principalmente los siguientes:

a) Revisión de los estatutos de la Entidad, las actas de Asambleas de Accionistas, reuniones significativas del directorio y otros órganos de supervisión.
b) Entendimiento y evaluación de los componentes de control interno de la Entidad
c) Entendimiento y evaluación del diseño de las actividades de control clave y su validación, para establecer que las mismas fueron implementadas adecuadamente por la Entidad y que de manera efectiva.

**JULIAN ANDRÉS CASTIBLANCO PRADA.**
Revisor Fiscal
T.P. 219278 - T
En Representación de
OPC RIVEROS S.A.S
Bogotá, 16 de abril de 2026